

**ORDENANZA N° 11380/2010.-**  
**EXPTE.N° 3812/2010-H.C.D.**

**VISTO:**

El Decreto Ad Referéndum Nro.293/2010, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- APRUEBASE** el Decreto Ad Referéndum N° 293/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.**

**Es copia fiel que, Certifico.**



**Departamento Ejecutivo**

**DECRETO N° 338/2010.**

Expte. N° 1535/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de marzo de 2010.

VISTO: El convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el 13 de marzo de 2008, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.068.951,68), para la realización de la Remodelación del Teatro Gualeguaychú; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el año 2008 la Municipalidad y en función de los Certificados de Obra presentados se recibió la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 769.593,70), mientras que en el año 2009 se recibió la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 577.762,39), lo que totalizan la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.347.356,09).

Que aún resta ejecutar obras del mencionado Convenio, en el Ejercicio Fiscal año 2010, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$721.595,59).

Que en el Presupuesto General año 2010 fijado por Ordenanza N° 11327/09 solo se previó crédito fiscales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) con Fuente de Financiamiento 110 de Rentas del Tesoro Municipal, para el pago de las redeterminaciones de precios que se hagan con la Empresa adjudicataria de la obra como consecuencia de los mayores costos.

Que atento a lo que resta ejecutar del Convenio, corresponde realizar una ampliación presupuestaria que prevea créditos necesarios para el cumplimiento contractual, como asimismo prever los recursos que han de ingresar como consecuencia de la Certificaciones de Obra a presentar ante la Nación.

Que dado que el Honorable Concejo Deliberante se halla de receso, resulta aconsejable a fin de poder dar continuidad a la ejecución de la obra, el dictado de un Decreto Ad-Referéndum que instrumente la modificación presupuestaria interesada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112° de la Ley 3001,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal Año 2010, aprobado por Ordenanza N° 11327/09 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 721.595.59), en el rubro “22.2.01.03 Programa Remodelación Teatro Gualeguaychú”.

**ARTÍCULO 2°.-** INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2010, aprobado por Ordenanza N° 11327/09 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 721.595.59), en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos; Unidad Ejecutora: Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Dependencia: Remodelación Teatro Gualeguaychú; Fuente de financiamiento: 133 De Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.03 Programa Remodelación Teatro Gualeguaychú, imputándose los gastos a la Categoría Programática y Partidas que a continuación se mencionan:

| Estructura Programática |  | Fte.<br>Fin. | Imputación  |                                  | Importe        |
|-------------------------|--|--------------|-------------|----------------------------------|----------------|
| 43.56.0<br>0            | Remodelación<br>Teatro<br>Gualeguaychú | 133          | 3.9.9.<br>0 | Otros Servicios no<br>Personales | 721.595,5<br>9 |

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda dispóngase de las modificaciones necesarias al sistema de Presupuesto, a fin de cumplimentar el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**GERMAN GRANE**  
*Secretario de Gobierno*

**JUAN JOSE BAHILLO**  
*Presidente Municipal*